

Entra en vigencia el nuevo Acuerdo con la Unión Europea.

Desde el 01 de febrero el Acuerdo de Asociación Política, Comercial y de Cooperación suscrito entre Chile y la Unión Europea, cambia al Acuerdo Interino Comercial (AIC) o (Interim Trade Agreement (ITA)).

Acuerdo Interino Comercial Chile – Unión Europea

Entrevistamos a Gastón Fernández Schiaffino para conocer los alcances de este nuevo tratado que pasará a regir las relaciones comerciales con la Unión Europea

¿Cuál es el contexto en que se firma es este nuevo tratado?

Han pasado 22 años -01 de febrero de 2003- desde que comenzó la aplicación del Acuerdo de Asociación para acceder a las preferencias arancelarias negociadas a los productos originarios, de Chile y los estados miembros (inicialmente 15) hoy 27 países.

¿Qué impacto ves en el intercambio comercial de Chile con Europa?

Desde la vigencia, las importaciones desde la UE a Chile, aumentaron de US\$ 3.000 millones de dólares a US\$ 12.000 millones en 2024 (CIF), y el AIC profundiza los calendarios de desgravación arancelaria que concluyeron el 2013, para aquellas categorías a 10 años negociadas en el Acuerdo.

¿Cómo ves el cambio en el marco jurídico que implica este nuevo acuerdo?

Será un desafío implementar este Acuerdo Interino Comercial, considerando que desde el 2002 a 2024 fueron emitidos 60 oficios circulares, que fueron perfeccionando el Acuerdo de Asociación, no sólo con intercambio de sellos de las Aduanas de la EU para emitir el EUR1, sino acuerdos del Comité Especial de Cooperación Aduanera y Normas de Origen. Por cierto, el AIC, contiene un Subcomité de Aduanas, Facilitación del Comercio y Reglas de Origen, para precisamente ir monitoreando y adecuando aquellas materias que pueden generar alguna fricción para la correcta utilización de las preferencias arancelarias de Chile y la EU.

¿Qué aspectos destacarías como relevantes para los importadores y exportadores?

En materia de origen, el AIC incorpora cambios importantes, no sólo en la determinación de los criterios de origen, sino que especialmente en la forma de acreditar el carácter originario de las mercancías; el Acuerdo de Asociación establecía que existían dos formas de certificar origen, por medio de un certificado de circulación EUR1, y por una declaración en factura para aquellos exportadores autorizados (Anexo III Definición del concepto de productos originarios y procedimientos de cooperación administrativa).

El AIC establece la nueva forma de certificar origen, eliminando tanto el EUR1 como el concepto de declaración en factura de un exportador autorizado, reemplazando estos documentos por la declaración de origen -que se puede incorporar en la factura o en otro documento comercial- y en segundo lugar, por el documento que la Parte Importadora determine

¿Qué pasará con los envíos que ya se encuentran en curso?

El nuevo Acuerdo permite la devolución de derechos hasta por dos años desde la importación, y *un punto muy importante a definir es conforme a que reglas se acreditará el origen para mercancías en tránsito o en almacenamiento.*

Gastón Fernández Schiaffino, tiene amplia experiencia en el sector público y privado, además en organismos internacionales. Fue jefe de Asuntos Internacionales de Aduana, Jefe de División de Asuntos Regulatorios, y Jefe de División de la OCDE de la Subsecretaría de Asuntos Económicos Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Ha liderado la negociación de diferentes capítulos contenidos en TLC, y en negociaciones Multilaterales. Ha representado a Chile en organismos internacionales relacionados con el comercio y las políticas públicas, tales como la OMC, OCDE, OMA, APEC, MERCOSUR, Alianza del Pacífico (AP), ALADI. Trabajó como consultor para el Banco Interamericano de Desarrollo en Washington, la Organización Mundial del Comercio y la OCDE. Ingeniero Comercial de la Universidad de Valparaíso, MBA de Babson College y especialización en Políticas Públicas de la Universidad de Chicago.